

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI MAG. MARIA NANCY GARCIA GARCIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DEMANDANTE: MARGOT FABIOLA SUAREZ CALDAS C.C.59661423

DEMANDADO: Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES

RADICACIÓN: 76001310501520190007300

ASUNTO: PODER ESPECIAL

MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.144.041.976 de Cali (Valle), en mi calidad de representante legal suplente de la firma MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., bajo el NIT 805.017.300-1 sociedad con domicilio principal la ciudad de Cali constituida mediante escritura pública No. 1297 del 04 de julio de 2010 de la Notaria Cuarta (04) de Cali inscrita en cámara y comercio el 06 de julio de 2015 con el No 9038 del Libro IX y reformada mediante escritura pública 2082 del 08 de junio de 2015 de la Notaria cuarta (04) de Cali inscrita en cámara y comercio el 02 de julio de 2015 con el No. 9038 del libro IX, actuando en nombre y representación de la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones para realizar las actuaciones necesarias para la defensa jurídica de esta Entidad dentro del proceso del asunto, mediante poder general otorgado mediante la escritura pública No. 3373 del 03 de septiembre de 2019 de la Notaria novena (09) del Circulo de Bogotá.

A su vez, manifiesto que a través del presente escrito <u>SUSTITUYO</u> poder a la abogada **DANIELA VARELA BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.144.082.440**, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional **324.520 del C.S.J.**; la apoderada queda revestida de las mismas facultades otorgadas a la suscrita, como las conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar a este poder y de las demás facultades que sean necesarias para el cumplimiento de este mandato, según lo establece el Art. 77 del C.G.P

En consecuencia, sírvase reconocer personería a la abogada **DANIELA VARELA BARRERA**, en los términos del presente mandato.

Renuncio a término de notificación y ejecutoria del auto favorable.

De usted, respetuosamente,

Acepto,

MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO C.C. No. 1.144.041.976 de Cali T.P. No. 258.258 del C. S. J.

DANIELA VARELA BARRERA C.C. No. 1.144.082.440 de Cali - Valle T.P. No. 324.520 del C.S.J

Jan: V.B.



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI MAG. MARIA NANCY GARCIA GARCIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DEMANDANTE: MARGOT FABIOLA SUAREZ CALDAS C.C.59661423

DEMANDADO: Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES

RADICACIÓN: 76001310501520190007300

DANIELA VARELA BARRERA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, de condiciones civiles conocidas dentro del proceso de la referencia, obrando en nombre y representación de la entidad demandada, dentro del término legal me permito descorrer el traslado conferido para ALEGAR DE CONCLUSIÓN en el proceso de la referencia.

Primeramente, me permito ratificarme en lo ya expuesto en su momento oportuno en la contestación de la demanda, junto con lo allegado al despacho por parte del comité de conciliación y en lo expresado por el apoderado de la entidad en el momento oportuno en la audiencia llevada a cabo en la primera instancia.

Es por esto solicito que, se revoque la sentencia proferida por el Juzgado 15 Laboral del circuito de Cali, toda vez que, a la fecha, el traslado efectuado al RAIS, tiene plena validez, conforme al Artículo 2 de la ley 797 de 2003, el cual modificó el literal e) del Artículo 13 de la ley 100 de 1993. En ese orden de ideas y de conformidad con la norma en cita, el traslado a la fecha goza de plena validez y además de ello, el traslado de régimen es una potestad única y exclusiva del afiliado, sin que pueda trasladarse de régimen cuando le faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez, al igual que, fue manifestado por la Corte en Sentencia C-1024 de 2004, Magistrado Ponente RODRIGO ESCOBAR GIL.

Teniendo en cuenta que la demandante nació el 12 de enero de 1961 y a la fecha de la radicación de la solicitud del traslado pensional (04 de octubre de 2017), la accionante contaba con 56 años de edad, no es posible el traslado de régimen.

Al respecto la Corte Constitucional en Sentencia C-086 de 2002, Magistrado Ponente CLARA INES VARGAS HERNANDEZ, ha manifestado que: "para la Corte es claro que el sistema de Seguridad Social en pensiones no tiene por finalidad preservar el equilibrio cuota prestación sino la debida atención de las contingencias a las que están expuestas los afiliados y beneficiarios, además por que el régimen de prestaciones de la seguridad social en pensiones no es un régimen contractual como el de los seguros privados sino, todo lo contrario se trata de un régimen legal de una manera se asienta en el régimen contributivo en el que los empleadores y el estado participan junto a los trabajadores en los aportes que resultan determinantes en la cuantía de la Pensión.

De ahí que los afiliados a la seguridad social no ostenten un derecho subjetivo a una cuantía determinada de las pensiones futuras, esto es, las pensiones respecto de las cuales no se ha producido el hecho que las causa."

No se demuestra entonces hasta el momento que, la demandante haya sido engañada al tomar una decisión desfavorable a sus intereses, más aun, cuando ha permanecido en el Régimen de



Ahorro Individual con solidaridad por muchos años hasta el 2019, fecha en la cual radicó la solicitud de traslado, sin manifestar ninguna inconformidad respecto al desempeño y administración, afianzando su decisión de estar en este régimen.

Por lo anterior, se tiene que la demandante se encuentra válidamente afiliada al régimen de ahorro individual por decisión propia como lo demuestra su firma en el formulario de afiliación a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., sin mostrar inconformidad alguna en la administración de sus cotizaciones en los fondos privados referenciados, razón por la cual es el fondo privado de pensiones quien debe resolver su situación pensional, por tal motivo solicito al Honorable Tribunal Revoque la sentencia proferida por el Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

De Usted, respetuosamente;

Dani V.B.

DANIELA VARELA BARRERA C.C. No. 1.144.082.440 de Cali - Valle T.P. No. 324.520 del C.S.J

ELAB/DVB

Colombia

K

epública

Republica de Colombia 2.1





NOTARIA NOVENA (9) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ ESCRITURA PÚBLICA MÚMERO: 3 373

TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES

FECHA DE OTORGAMIENTO. Nº 3 DOS (2) DE SEPTIEMBRE

DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019)

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

	CODIGO	ESPECIFICACION	VALOR ACTO		
i	409	PODFR GENERAL	SIN CUANTIA		

	PERSONAS QUE I	IDENTIFICACIÓ			
ı	PODERDANTE:				
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - Colpensiones					

---900.336.004-7 MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S. NIT. 805.017.300-1

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los DOS (2) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIFCINUEVE (2019), ante el Desnacho de la NOTARÍA NOVENA (9) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., cuya Notaria fitular es la Doclora ELSA VILLALOBOS SARMIENTO, se otórgó escritura pública que se consigna en los siquientes términos: ---

COMPARECIERON CON MINUTA ESCRITA Y ENVIADA:----

Compareció el Doctor JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, identificado con cedula de cludadanía número 79,333.752 expedida en Bogotá, con domicilio y residencia en Bogotá, en su condición de Representante Legal Suplento de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - Colpensiones EICE, con NIT. 900.336.004-7, calidad que acredita el Certificado de Existencia y Representación Lega expedido // M Papel naturial pora uno exclusivo en la escritiva publica - No fiene costo para el usuar

prohibido el recibo o retiro, de las órdenes de pago de depósitos judiciales que se encuentren a favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -Calpensiones EICE. -

> ** HASTA AQUÍ LA MINUTA ENVIADA Y ESCRITA ** ******

ADVERTENCIA NOTARIAL

· El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, lampoco responde de la capacidad o aptitud lega de éstos para celebrar el acto o contrato respectivo. La anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9º del Decreto Ley 960 do 1970. --

BASES DE DATOS

De actieron a lo previsto en la Lev 1581 de 2012 Régimen General de Profesción de Datos Personales y su Decreto Reglamentatio 1377 de 2013 se informa a los comparecientes que dentre del protocolo de seguridad adoptado por esta Notaria. se ha implementado la toma de huellas e imagen dicital de los otorgantes a través del sistema biometrico que se recoge por parte de la Notaria al momento del otorgamiento del presente Instrumento previa manifestación expresa de la voluntad de acentación por parte de los intervinientes, conociendo que dicho sistema de control implementado por la Notaria tiene por objeto prevenir posibles suplantaciones, salvaguardar los instrumentos y la eficacia de los negocios jurídicos celebrados -

El Notario advirtió a los comparecientes

Que las declaraciones emitidas por ellos deben ohedecer a la verdad
2) Que son responsables penal y divilmente en c. evento en que se utilice este
instrumento con fines fraudulentos o liegales

3) Que es obligación de los comparecientes leer y verificar cuidadosamente el contenido del presente instrumento; los nombres completos, los documentos de identificación. los números de la matricula inmobiliaria, cédula catastral, linderos y demás datos consignados en este instrumento. --

Como consecuencia de esta advertencia el suscrito Notario deja constancia que

A papel notarial para non exclusion en la escritora pública - No fiene costa para el nonarla

por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se protocoliza a través de la presente escritura para que haga parte de la misma, sociedad legalmente constituida mediante. Acuerdo No 2 del 01 de Octubre de 2009, manifestó que en anticación de los artículos 440 y 832 del Código de Comercio y la Circular básica Jurídica Capitulo III Título I Parte 1, confiero poder general, amplio y suficiente a la sociedad MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S identificada con NIT 805.017.300-1, legalmente constituida mediante escritura pública No. 2082 del 18 de Junio de 2015 de la Notaria cuarta de Cali, debidamente inscrito el 2 de Julio de 2015, bajo el número 9038 del libro IX, según consta en la Certificado de existencia y Representación legal Cámara de Comercio de Cali, documento que se protocoliza con el presente instrumento público, para que en nombre y representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES Colpensiones NIT: 900.336.004-7, celebre y ejecute los siguientes actos: ---

CLÁUSULA PRIMERA. - Obrando en la condición indicada y con el fin de garantizar la adecuada representación judicial y extrajudicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - Colpensiones EICE, otorgo por el presente instrumento público PODER GENERAL a partir de la suscripción de la presente escritura a la sociedad MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S con NIT 805.017.300-1, para que ejerza la representación judicial y extrajudicial, tendiente a la adecuada defensa de los intereses de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -Colpensiones EICE ante la Rama Judicial y el Ministerio Público, realizando todos los trámites, actos y demás gestiones requeridas en los procesos o procedimientos en los cuales la administradora intervenga como parte PASIVA, y que se adelanten en cualquier lugar del territorio nacional; facultad esta que se ejercerá en todas las etapas procesales y diligencias que se requieran atender ante las mentadas autoridades, incluidas las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial. ---

El poder continuará vigente en caso de mi ausencia temporal o definitiva como Representante Legal Suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - Colpensiones EICE, con NIT. 900.336.004-7, de conformidad con

Manuel motoriel unes man exclusion en la encritiura pública - No tipue costo mara el usuario



olombia

 \Rightarrow

Ā

epública

República de Colombia



CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA. ASUMEN TODA LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUILR INEXACTITUD EN LAS MISMAS". El Notario, por lo anterior, nforma que toda corrección o aclaración posterior a la autorización de este instrumento, requiere el olorgamiento de una nueva escritura pública con el lieno e de todas las formalidades legales, la cual generará costos adicionales que deben ser asumidos por los otorgantes conforme lo disponen los artículos 102, 103 y 104 🛬 💆 del Docreto 980 de 1970 -----

OTORGAMIENTO ...

Conforme al artículo 35 del Decreto 960 de 1.970, el presente instrumento es leido por los comparecientes quienes lo aprueban por encontrario conforme y co señal. de asentimiento más adelante lo firman con el/la suscrita(o) Notaria(o) Los comparecientes declaran que son responsablos del contenido y de la vigencia de los documentos presentados y protocolizados para la celebración de este acto

AUTORIZÁCIÓN.

Conforme al articulo 40 del Decreto 960 de 1.970, la (el) Notaria(o), da fe de que las manifestaciones consignadas en este instrumento público fueron suscritas con los comparecientes según la Ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales, que se protocolizaron comprobantes presentados por cilos y on consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública. -

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial de seguridad identificadas

ļ	Aa055356352, Aa055356353, Aa055356354				
	Derechos Notariales:	\$ 59.400			
ļ	Refención en la Fuente;	\$ 0			
	IVA:	\$ 26.541			
	Recaudos para la Superintendencia:	\$ 6,200			
ı	Recaudos Fondo Especial para El Notariado:	\$ 6.200			
	Resolución 0691 del 24 de enero de 2019, modificada por la Resolución 1002 del 31 de enero o 2019 de la Superintendencia de Notariado y Registro.				

d para una exclusion en la envitura afelica . No tiene cuata mueu af e



el inciso 6 del artículo 76 del Córtigo G

DE PENSIONES - Colpensiones EICE --

Revública de Colombia 🎚





"tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de una persóna natural o jurídica, mientras no sea revocado

nor pulea corresponda " ----CLÁUSULA SEGUNDA. - El representante legal de la sociedad MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S con NIT 805.017.300,4/ queda expresamente autorizado, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, para sustituir el poger conferido dentre de los parámetres. establecidos en el artículo 77 del Cócigo General del Proceso, teniendo con elle facultad el anoderado sustituto para ejercer representación judicial y extrajudicial. de tal modo que en ningún caso la Entidad poderdante se quede sin representación judicial y extrajúdicial, y en general para que asurna la representación judicial y extrajudicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA

La representación que se ejerza en las conciliaciones sólo podrá adelantarse con. sujeción a las directrices del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la ADMINISTRADORA COI OMBIANA DE PENSIONES - Colpensiones FICE CLÁUSULA TERCERA. - Ni el representante legal de la sociedad MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S con NIT 895.017.300-1, ni los abogados que actúen en su nombre podrán recibir sumas de dinero en efectivo o en consignaciones por ningún concepto.

Queda expresamente prohíbida lá disposición de los derechos litigiosos de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - Coinensiones EICE por parte del Representante legal y de los abogados sustitutos que actúen en nombre de la la sociedad MEJJA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S con NIT 805.017.300-1, sin la autorización previa, escrita y expresa del representante legal principal o sup ente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - Colpensiones EICE v/o de Comité de Concliación y Defensa "udicial de Colpensiones. »...

CLÁUSULA CUARTA. - Al Representante legal y a los abogados susfitutos que actúen en nombre de la sociedad MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S con NIT 805.017.3004, les queda expresamente

Al Papel natural para usa exclusiva en la escritura pública - Vo tiene casto para el nau

PODERDANTE



JAVIER EDITARDO GUZMÁN SILVA

Actuando como representante legal Suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - Colpensiones FIGF, con NIT. 900.336.004-7-

C.C. No. 79,333 752

Teléfono ó Gelular, 2170100 ext; 2458

F-MAIL: noderesiud ciales@colpensiones.cov.co

Actividad Económica: Acministradora de Pensiones

Dirección: Carrera 10 No. 72 – 33, Torre B, Piso 10 Ciudad: Bogotá D.C. FIRMA FUERA DEL DEPACHO ARTICULO2.2.6.1.2.1.5 DECRETO 1069 DE 2015

> OFIPEINAL COCOLUMNIA DELLA ELSA VILLALOBOS SARMIENTO NOTARIA NOVENA (9°) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

olonibia

 \Rightarrow

Qr.

Dapet notarial pura una exclusiva en la encritura pública - No tiene casto para el novario



Câmara de Comercio de Cali CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Fecha expedición: 27 co Agosto do 2019 08:31:08 AM



CONSTITUCIÓN

Por Escributa No. 1297 del 34 de Julio de 2000 - Medaria Cualla de Call ,inscillo m esta Camara de Camerolo el OC de Julio de 2010 do el Mo de 4733 del Libro IX ,Se Magnetiayo - MESTA a Ascolador Saconhor Especyalizados Irina

REFORMAS ESPECIALES

CARREL DECRITURA Un. 2002 vol 18 de Junio de 2015 - NOTARIA EUROTA de CARLE, insertito be cala Camara de Comerça de 22 de dello de 2015 non el No. 9838 de Libro 127/56 Lavosformo de Sofituado INITIADA de SOCIEDAD FOR ACUIONED DIMENIO LADO Bajo el nombro de NASTA E ADDITADIS ANGANOS ENECUNIZAROS SEAS. olombia

TERMINO DE DUBACIÓN.

BENCIA: INDSPINIDA

OBJETO SOCIA.

ORDETO SOCIAL LA POCIENA DEPOIA CONO DILITO RELECTOR. ORIGINAL PARAMETER AND A PROPERTY AS TON THE CONTROLLED AND AND ADDRESS OF THE PARAMETER AND ADDRESS OF THE



Gámera de Comercio de Cali OFRTIFICACIO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL Fecha exhadicini: 27 de Agosio de 2019 CR:11:09 AM

DERIGNOS DE PROPIEDAD INCUSTRIAL E INCLEDIDAD Y ADQUIETE 1 OTORIGA CONCESIONES MARA SU EXPLUTACIÓN Y EN GRAPAL CRECERRA Y ADREDICAD TODA CLARE : F CONTRATOS, AUTOS O PROPIACIONES SORRE SILVRE INPURSAS O INBUSTAS DE CARRENTA, QUE CUERCEN DE PROPIACIONES SORRE SILVRE INPURSAS O INSUESTAS, QUE CERRENTA RATIFICADO DE EL COZERNE ARTÍFICADO DE RECOLORIO DE PROPIACIONES DE PROPIACIONES DE CONTRATORIO DE CONTRATORIO DE CONTRATORIO PARA CARRENTE DE TUTORIO NADISEE DAN METALITAR NO CONTRATORIO PARA CIENTA DE LA PROPIACIONE DE CARRENTA DE CONTRATORIO DE LA PROPIACIONE DE CARRENTO DE CONTRATORIO DE LA PROPIACIONE DE CARRENTO DE CONTRATORIO DE CONTRATORIO

\$100.000,000 100.000 \$1.000 \$100.000.000 100.000 \$1.000 Value nominal

CACITAL PAGADO \$100,000,000 No. De acciones. Valor ponical: \$1,000



CAPETAL AUTORISADO



I LA POGIEDAD FODDA CONTAR CON UNA JUNTA ZIRNOTTVA, LA COLL SIRA (AMBRADA O REMOVIDA FOR LA NAMBURA GENERAL DE ACCIDISTRAS EN LUYO CADO DE CORROTE DE 18 (3) INTERMEDOS FRIENCIACIDADS CON SON EXPERPENTAVOS CUETANIES, LUESIDOS POE LA ASABOLIA GANGIAGA DEVIACADA ECONISTAS PARE, PREJODOS 12 UN (1) AÑO, PUDIESDO SER BELIGITOS INMETRITAMENTE O ERROVIDOS LIERBRANTA RATES PER, PURCUENIANO CUE PRETODA.

BEL GENEYTÉ GENERAL. BL GERFUTE GENERAL DE LA BOCISTAD TENURA VOE PERO DU VOTO LE LAR BEBUTONES DE LA JUUTY, ITRECTIVA SI LA BUBLICHE Y NO CEVUNADAM BEROMERATION BEVELLA PIÈ SU MAS S'ENGLIA À TÀS RUBUTORES. A MIDDO JOI, ESA GIESCADO DE LA GENERALA CADAC DE RE CUAL Y TENDRA VOM, VOTO Y TEMPERALION. DUS CONCIDIOS SI ENCUENCIANO CONTROLLAS EN EL RAT 39 DE QUAS PERSABLES ENVIRTURES, BENETALE DE LEBUTORES DE LA TATA JUNTA DIRECTIVA.

GERRATS, LA ESCIEDAD TYNDRÁ UN GENERIE, CHE SUMÁ HIEMBRO DE LA JUNTA DIENTITA, SI LA HUELDRE, J SOCID, TOM UN SUMENTE QUE REENPLAZARA AL PRINCIPAL. EN SUS EALTAS ACCIDENTALAS, TENCORLES O AUSSUJAS.

TANTO EL GERRHYS EMERCIPAL CORNO RI SUPLANYE, SENÁN ELECTROS DON LA JUNEA DIRECTIVA (SÍ LA MON) O LA ANMEDEA OS AGELTATETAS, PARA SPRÍCTOS DE UN ANO, SIM BERIJISTO DE QUE (A HITMA GUITA FAUDA REMOVERZOS LEBENDETTE DI COLUMNITA TIREDO.)

REPRÉCENTACION DEGAL. EL CERPUTE, O DUIEN MAGA DUS VICES ES SU MEPRESENTANTE LEGAL DE SOCIEDAL PARA TODOS LOS EFECTOS

Cámara do Comercio de Chroma do Comercio do Cali. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Fecha excedición 27 de Agosto de 2019 98/31:36 AM

Recibs No. 7129871, Valor: \$5,830

COOTGO DE VERIFICACIÓN: OBLOVWYMIA

Weilstyn el conterac y confinillata de care cartistado. Ingresendo a mus con ostros y digita el despertivo ódolos, para que citalión el la imagen generacia el moganto de os espedición. To verificación se puede realizar de sanora citatinado, durante 60 dias galindarios, comicados a partor de la facca de os apendición.

So informa que à la focha de expédición de este postificado existe una solicitud do " registro en tránite, lo que eventualmente puede afectar al contenido de la información que consta carrellicación

CON FUNDAMENTO ES LA MATRICULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL MEGISTRO MERCANTIL, LA CÂMARA DE CONCOUNT CERT.FIOA:

NOMBRE, DENTIFICACIÓN Y D'OMICILIO

Razán spenal: MESTA Y ASOCIADOS ABOCADOS ESSECIALIZADOS S.A.S. Nic.:9350:7300-1 Pomicilio principal:Cali

MATRICHIA

Matricula No.: \$39819-18 Fecha de matricula : On de Julio de 2000 Ditire año camboudo 2019 Recha de tem vación:28 de Razzo de 2019 Crupo HIF:Grapo 2

Bireccipa del demicilio principal: 01, 5° Desce No. 27 25 Municipio:Cali-Valle

| MinicipporeSiz=Walka | Correct telestyporeorifizedmontheringsayaschadkwannagallos roma | Teleftono comercial 1:EMM9321 | Teleftono comercial 3:31750/2496 | Teleftono comercial 3:31750/2496

minnosión para modificación judicialico. 5º Geste No. 2º 2: denistato Controlcola denistato Controlcola produción servición de modificación distribución deplayamosiaGosabagados.com Teléfono para modificación 1:5809161 Teléfono para putificación 1:510/00/2466

Em persona junidica NESCA Y ASCETADOS AROSENOS ESPECTALIZADOS S.A.S. SI autorizó para tecimie mestimaciones personales a través de corres electrónico, de concenidad con lo establecido en el artivelo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Castenciose Administrativo.



Cómaro de Comercio de Cali CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Fecha expedición: 27 de Agosto de 2019 08.31:08 AM

胆3373

FUNCIONES DEL GREENTE, N. GRIENTE RIGIERRIA JORAS DAS FUNCIONES TECTAS DE LA MATURAIZATO DE SU CANCA, ADENAS DE LAS FUNCIONES REVISTAS EN M. APL 39 UM RAYOS ESTATUTOS CUANDO NO BATA JUNTA DESCRIPTA. DAS GREENTE TERROR EN ASPECIAL, LAS SEGUIDRES ENDECONES. L. PROPERTAR A LA BORCETANO APRE DEL ACCIONATARA, ANDE MERCHON CAMPE TODA CLASE DE ATTOR DE LA CONTROL DE LA CONTROL AND AND ACCIONATARA, ANDE MERCHON CAMPE TODA CLASE DE LA CONTROL HMIDAD DE LOS MISMOS

NOMBREMIESTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Raccitura No. 2082 del 18 de junos de 2015, de la Noveria durita de Sala Camara de Comercão e. Cz de 'ulio de 2015 No. 9040 del Libro IX, Estacajum NO INTERE

PERRO JOSE MEJIA MURGUEITIO HARIA JOSTANA NEJIA STRALDO

DESIGNACIÓN APODERADOIS DUDICIALES

o Pocumento privado del 19 de noviembro de 2018, "Enerito en esta Camaza de Comercio

zu de nav: e	note ue a	ona ne, isto del socio ix, se designi	4.
360		NEWSKE	DEMPTE CACTÓ
ROFESIONAL EN	DERESTRO	TRANS AUSS MESTA SUNCUEITTS	C.C.16657241
ROFESTONAL FN	DERECHO	NARIA JULIANA MEJIA CIRALDO	C.C.114404:976
ROPESIONAL EN	DEFECH()	CARMIDA GONZALEZ KEYES	C.C.J12834U2
OFECTIONAL EN	DERECHO	CARNYIE INGRID WSCHARM SANCHEMER'S.	0.0.66959523
DERSTONAL EN	DERROBO	LERYN PURBANO SABOGAL	C.C.16830259
DIVECTOMAL EN	DEDECTIO	CESAGE AGGUSTO PORRURG OSCILIRA	G.G.94525586



Cámara de Comercio de Cal-CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRUSENTACIÓN LEGAL. Fecha expedición: 27 de Agosto de 2019 08:31:08 AM



CAMBRIDAD DE ENISTRICIA Y REPRESENTACIÓN EGAL SECURIOR DE LA CONTRACTOR DE



Carnara de Comercio de Car CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Fecha expedición: 27 de Agosto de 2019 98:31:08 AM

PROPERIONAL ON DERECHO AVEA LUCIA ACOSTA OVIEDO PROPESIONAL EN DERECHO LISETI. JUDANA RANGEL CUENCA PROFESIONAL EN DERECHO ANA VERMI CALLE CARC

C.C.1151936776 C.C.67015704

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatucos de la sociedad pen sido reformados as:

| Mocumento | Traccipcio | March | Mar

REGURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con la antablecida en el Cucago de Precedimiento Administração y de la Contempue administração de la Contempue a Contempue de la Contempue de l para la Camara de Comercio de Cala, los sábados NO son dras hábiles.

Jan was interpressed has controved. Us actor administratives recurring making models caugements, heath tento les mismes som resultion, conforme to provide facilities. The fact of the following making the conformed to the fact of the f

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CHU

Actividad principal código CIIU: 6310 Actividad secundaria código CIIO: 6820

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

à nombre de la pensona turidica figura(n) matrionlano(n) en la Cámara de Comercio de Cali el(158) signiente(s) establecimiento(s) de comercio/sumursal(cs) c apencia(s):

MESTA Y ABOUTABLE AROGADUS ESPECIALIZADOS S.A.S. 535918-206 Le Julio de 2000 Metricula No.: Becha de Matricula:

Oltimo ate renovado 2019

Establecimiento de concisio CL. Sª Desta No. 27 35 Cabogotia: Dirección: Municipie:



Cámara de Comercio de Cali GERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Fochs expedición: 27 de Agosto do 2019 98;31.98 AM

SI DESEA OBTEMEN IMPORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERFORES ESPABLICIAMIENTOS DE AMBERCIO A LE ACURILOS MATRICULADOS EN UNA JURISTICCIÓN DIFERRATE à LA DEL PROPIETRACIO, DEDERCIO O, DEL ACURILOS MATRICULADOS EN UNA JURISTICCIÓN DIFERRATE à LA DEL PROPIETRACIO, DEDERCIO O, DEL CONTRACTOR DE CARTIFICADO DE CATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTANDICIONIENTO DE



 \Rightarrow

CERTIFICA

Este certificado refleça la situación junidada del inscrito hasta la fecha y hora de sus

s no figurar otras inscripciones que modifiquen total o porciolmente el presenté

Dontozmidad nom jo oblableciao en el Oddigo de discedimiento Administrativo y de lo misminus, Administrativo, y de la ley 962 de 2005. Los acces administrativos de cattac codo cortificados agectan e freme disc (10) disen hálitas después de la techa increpción, escarpe que no scar objeto de recursor; el sabudo ro se tiena como dia Qi para la tele pontes.

an femplimiento de los requisitos sobre la valider juridica y probatoria de los compañes de detos determinadas en la ley 52/ de 1999 y Hemás muranes emplementarias, la inten sigital de los mentilicados conocados electricisamente se emplementarios, la punta una maidad de mentificación digital ablerta accordinan por el augurismos apinal e produciación final y delo puedes ser vesificada en ese Comato.

en Cati a l.s 27 DIAS DEL MES UK AUGSTO DEL AÑO 2019 HORA: 05

Q1230

SHAPERINTERNISH TO FORARCE FOR UP OF CHIEF

Certificado Generado con el Pin No: 3189793624603525

Centinou di 26 ce decembre 2014 a les 1105; le ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

delembre en 2016). FUNDIONES DEL PRESIDENTE, Son funciones del Cespacho del Presidente de la Adminisciolom Colombiana en Presidentes - CO-PENSIONES, fas absolutes: 1. Drigit, coordinady vigino, controllar y automateria del manda del presidente conceptor del presidente del presidente conceptor del presidente del presiden

Calle 7 No. 5 - 49 Bogotá D.C. Connutador: [57]) 5 84 02 00 – 5 0 ; 02 01 worksuper highelers pov.co



i at 100 de milione de la companya d

Derbraski el 28 de agosto de 2019 a las 11:35:19 ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

MOMBRE IDENTIFICACIÓN

olombia

 (\cdot)

ō

Juon Miguel Villa Lora Fecha de inicio del cargo: 01/11/2018 Jorge Alborto Silva Acero Fecha de inicio del cargo: 14/12/2017

María Flisa Moron Baute L'eche de lisicio del cargo: 21/93/2019 Javler Eduardo Guzmán Silva Focha de micro del curgo; 21/12/2018

ารัก สดบนกนวด

Supleate del Providunte

4000000 I- MANNET ---



Certificado Generado con el Pin No: 9189798624603525

Genero di 26 de apundo de 2013 a las finación ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA I A FECHA Y HORÁ DE SU EXPEDICIÓN

二三烯 经工作工程 化二甲基酚基甲基酚基甲基丁二溴 医皮肤性骨膜炎 经数据期

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejendio de las facultadas y, en especial, de la prevista en el numerral 10 del artículo 11.2,1,4.59 del Decielo 1849 del 15 de invisambra del 2016, en concordancio con el artículo 1º de la Resolución 1786/del 03 de Seglicialisto de 2010, en concordancio en el calcular de la Superiorio de Carolina de Calcular de Calcular de la Superiorio de Carolina de Calcular de Calcular de la Superiorio de Carolina de Calcular de Calcular de la Superiorio de Carolina de Calcular de Calcular de Carolina de Calcular de Carolina de

AND SOCIAL: ADMINISTRADORA COLONIDIANA DE VENSIONES - COLPENSIONES

NATURALEZA JURIDICA: Empresa Industr al y Comercial del Estado organizada como critida ginanciera de genedor especiol, virculada al Ministerio de Tribujo. Entidac sometida al control y viuliancia por parte de la guerrindementa Financia del Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Acuerdo No 2 del 01 de occidação 2008. Se crea haja la desominación ASMINISTRALORA. COLOMBIANA DE PENEIGNES. COLORDES Coloraciones, bone su comación ginicipal de la curidar de logolo, 0.C. La Administración Cópic/hébiana de Pencialores, Coloraciones, se area ajemo una Emiresa Frantifal y comercia del Estado del ordespadicional, vinculada a Ministria de la Protección posal, dodes de persones juridica, actinionales administraçãos partiramos e respendiente.

Asundo No 9 del 22 de decembro de 2011. La Administraçãos partiramos e respendiente.

Asundo No 9 del 22 de decembro de 2011. La Administraçãos partiramos e de Curvisionas. COL EFINSIONES, describa de Ministrator del Protección por del Servicio de Coloración de Coloración

QScio No. 201208:076 del 28 de septembro de 2012 ; la Superieta demonstrate de Colombia no glicularia objessio para que Colombia nos grades poraciones como Administracora del Péatron de Pians gedia cun prestación definida

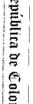
mountain objection para que Colponisiones (fabe Dotractiones como Administraccia del Petror de Piñras Indiana de Companya de C

APTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Decreto 2011 del 28 co supliembre de 2012

REPRESENTACIÓN I FRAL: Le administración de la Administración Colombiano de Pendignos - (Colombiano de Pendignos - (Colombiano de Pendignos - (Colombiano de Pendignos Colombiano de Las autendas temporarios o definitivas del Prosidente certa supidias por cualquiera de los vicepresidentos ce la entidad, sicropro que cumplan con los reguladas de Legya (Assamon las Vicentros Las de Pendignos de los vicepresidentos de la entidad, sicropro que cumplan con los reguladas de Legya (Assamon las Vicentros Las de Pendignos de Legya (Assamon las Vicentros Las de Pendignos de Pendigno

Papira Fue 3















REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUMBINAMARCA



ES PRIMERA (1ª) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3.373 DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2.019, TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE EN DIEZ (10) HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS MÁRGENES, CONFORME AL ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970.

CON DESTINO A: LOS INTERESADOS.

SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C., a los 02 de Septiembre de 2.019.

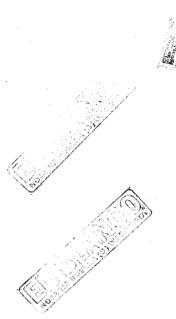


ELSA VILLALOBOS SARMIENTO NOTARIA NOVENA (9) DEL CIRCULO DE BOGOTA

República de Colombia







NOTARIA 9 DEL CIRCULO DE BOGOTA

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
Notaria

CERTIFICADO NÚMERO 297-2019 COMO NOTARIA NOVENA (9º) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICO:

Que por medio de la escritura pública número TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES (3.373) de fecha DOS (02) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019) otorgada en esta Notaria, compareció el(la) señor(a) JAVIER EDUARDO GUZMAN SILVA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 79,333,752 de Bogotá, en su condición de Representante Legal Suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - Colpersiones EICE, confrió PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, a la sociedad MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., para que en su nombre y representación, celebro y ojecute las facultades y atribuciones al liconsignadas

Además CERTIFICO que a la fecha el PODER anterior se presume vigente, por cuanto en su original o escritura matriz NO aparece nota alguna que indicue haber sido reformado o revocado pare al o totalmente.

Esta certificación de vigencia do poder NO sustituye la presentación física de la escritura cública que contiene el poder

Este certificado se expide con destino al INTERESADO Bogotá D.C., Dos.(02) de Septiembre de dos mil discinueve (2019) Elaboratio par: Elly Jimobez

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIA NOVENA (9) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
WOTANIALOZOTACAMO ATRIBUTATO COMO ATRIBUTA DE COMO ATRIBUTA



ELSA VILLALOBOS SARMIENTO Notaria

CERTIFIADO NÚMERO 132-2021 COMO NOTARIA NOVENA (9) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICO:

Que por medio de la escritura pública número TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES (3.373) de fecha DOS (02) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019) otorgada en esta Notaría, compareció el(la) señor(a) JAVIER EDUARDO GUZMAN SILVA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 79.333.752 de Bogotá, en su condición de Representante Legal Suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - Colpensiones EICE con NIT 960-336-004-7, confirió PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, a la sociedad MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S. con NIT 805.017.300-1, para que en su nombre y representación, celebre y ejecute las facultades y atribuciones allí consignadas.

Además CERTIFICO que a la fecha el PODER anterior se presume vigente, por cuanto en su original o escritura matriz NO aparece nota alguna que indique haber sido reformado o revocado parcial o totalmente.

Esta certificación de vigencia de poder NO sustituye la presentación física de la escritura pública que contiene el poder

Este certificado se expide con destino al INTERESADO

Bogotá D.C., Doce (12) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2.021) Elaborado por: Cesar Angel



NOTARIA NOVENA (9) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS ES ILEGAL